



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDELMIRA BENITEZ DE BOLLER.
DEMANDADO: INES BUITRAGO Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00246-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentra que la doctora ERIKA LUCIA CASTRO AGUDELO, identificada con C.C No 1.049.647.707 T P No 330821 del C.S. de la J. Curadora Ad Litem, se pronuncia sobre la subsanación de la demanda presentada por el activo, y presenta excepciones de mérito, por lo que corresponde atender inspección judicial del artículo 375.9 y la audiencia señalada en el art. 392 del C.G.P., para lo cual se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Dado que la inspección judicial debe hacerse de manera presencial la misma se programa para **el día 03 de mayo de 2022 a las 02:00 p.m.** A esta diligencia asistirá el perito, partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
- 2. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.

3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Poder legalmente conferido.
- Copia de la escritura pública No. 439 de 1995.
- Copia de la escritura pública No. 441 de 1994.
- Copia de la escritura pública No. 500 de 2001.
- Recibo de pago de impuesto predial del año 2019.
- Dictamen pericial.
- Copia de los contratos de arrendamiento celebrados con JOSE CLEMENTE HELI CARDENAS AVILA.
- Certificado de tradición y libertad No. 070-22486 de la ORIP de Tunja y certificado especial correspondiente a este folio.
- Certificado de tradición y libertad No. 070-37984 de la ORIP de Tunja y certificado especial correspondiente a este folio.

1.2. Testimoniales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Se recepcionará el testimonio de CARMEN RODRIGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de ZARINA GUTIERREZ.
- Se recepcionará el testimonio de CARLOS FERRO.
- Se recepcionará el testimonio de PROSPERO MORALES.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será mixta (por medios digitales o de manera presencial) según se solicite por el apoderado demandante.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito y las partes.

2. Pruebas de la curaduría.

2.1. Interrogatorio de parte de la demandante.

2.2. Documentales.

- Folio de matrícula inmobiliaria No. 070-37984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- *Inspección Judicial conforme lo previamente indicado.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender inspección judicial del artículo 375.9 y la audiencia señalada en el art. 392 del C.G.P., se programa **el día 03 de mayo de 2022 a las 02:00 p.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos, así como la subsanación realizada por la activa y contestación de la curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **010**, de hoy **dieciocho (18) de marzo de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bdfd52b18fbe22839749257df276c7a3db8df2eae4bcf365310e2c61625928e

Documento generado en 17/03/2022 03:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>